

**COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 3 de julio de 2019.

RESOLUCIÓN C.A. N° 28/2019

VISTO:

El Expte. C.M. N° 1565/2019 “A.G.H S.A. c/ Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el cual la firma de referencia promueve la acción prevista en el art. 24, inc. b), del Convenio Multilateral contra la Resolución N° 2019-6-AGIP, dictada por el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que está acreditado en estas actuaciones que la firma A.G.H S.A. fue notificada de la Resolución N° 3146/DGR/2015 el día 2/12/2015. Que el caso concreto quedó configurado con la determinación de oficio practicada mediante la citada resolución determinativa. Es doctrina pacífica de los organismos de aplicación del Convenio Multilateral que el plazo para accionar ante la Comisión Arbitral es el primero de los que la legislación local habilita en ese orden para impugnar el acto determinativo.

Que, en consecuencia, la acción promovida por la firma A.G.H S.A. en fecha 14/02/2019 contra la Resolución N° 2019-6-AGIP (que desestimó el recurso jerárquico contra la Resolución N° 3425/DGR/2017) resulta extemporánea (art. 5° del Reglamento Procesal).

Que esta resolución corresponde a una decisión adoptada en la reunión de Comisión Arbitral realizada el 12 de junio de 2019.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

**LA COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a la acción interpuesta por A.G.H S.A. contra la Resolución N° 2019-6-AGIP dictada por el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás jurisdicciones adheridas.

**ENRIQUE OMAR PACHECO
PROSECRETARIO**

**ROBERTO JOSÉ ARIAS
PRESIDENTE**